

Núm. 4876.—RESOLUCION del C. N. que aprueba un contrato de empréstito entre el Ayuntamiento de Moca y Lara Hermanos.—G. O. Núm. 1993 del 21 de Mayo 1909.

LA CAMARA DE DIPUTADOS.
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia,

RESUELVE:

Visto el apartado 2º del artículo 24 de la Constitución del Estado.

Art. único: Aprobar en todas sus partes el contrato de empréstito celebrado entre el Ayuntamiento de la común de Moca y los señores Lara Hermanos, y el que, textualmente copiado, dice así:

Por cuanto el Honorable Ayuntamiento de esta Común ha resuelto construir un Mercado y otras obras de utilidad pública, para cuya realización es indispensable contraer un empréstito de \$15.000 oro americano, suma que el Ayuntamiento devolverá en la misma especie; se ha convenido y pactado entre dicha Corporación, representada por su Presidente, ciudadano Manuel Cáceres, y los señores Lara Hermanos, comerciantes de esta plaza, lo siguiente:

1º Los señores Lara Hermanos se comprometen á suministrar al Honorable Ayuntamiento de esta ciudad la suma de \$15.000 oro americano; cuya cantidad devengará un interés de 1% (uno por ciento) mensual.

2º Los señores Lara Hermanos se obligan á entregar al Honorable Ayuntamiento la expresada cantidad en cinco entregas de á \$3.000 cada una, previo aviso con diez días de antelación de parte del Ayuntamiento, quien estará obligado á recibirlas en un plazo que no podrá pasar del 30 de Junio de 1910.

§ Queda entendido que el Ayuntamiento sólo pagará intereses sobre cada una de estas sumas parciales, á contar de la fecha en que sean entregadas á la Tesorería Municipal por los señores Lara Hermanos.

3º Para cancelar este empréstito el Ayuntamiento se obli-

ga á hacer figurar en su presupuesto de gastos, á contar desde el 1º de Enero de 1910, una suma anual de un mil pesos por lo menos, ó dos mil por lo más, la que será pagada á los señores Lara Hermanos en dos entregas, ó sea la mitad el 30 de Junio, y la otra mitad el 31 de Diciembre de cada año, hasta la cancelación del empréstito; y los señores Lara Hermanos sólo cobrarán intereses sobre el balance semestral que les adeude el Ayuntamiento, después de haberle entregado las sumas destinadas á la cancelación parcial del empréstito.

4º También se compromete el Honorable Ayuntamiento á votar en su presupuesto, á contar desde el 1º de Enero del año 1910, la suma que corresponda al pago de intereses de cada año, los que serán liquidados y pagados por la Tesorería Municipal á los prestamistas el día 30 de cada mes.

5º Para el pago de los intereses que correspondan á las sumas parciales que entregaren los señores Lara Hermanos durante el presente año, por concepto del empréstito, el Ayuntamiento ordenará mensualmente su pago por la Tesorería Municipal, votando el crédito correspondiente.

6º En garantía del cumplimiento de las obligaciones que se desprenden de este contrato, el Honorable Ayuntamiento responderá á los prestamistas con los bienes comunales.

7º Los señores Lara Hermanos tendrán el derecho de pasar este contrato á otra persona ó firma comercial, después de haber entregado los quince mil pesos, previo aviso del Ayuntamiento.

8º El presente contrato será firmado *ad referendum* hasta que sea aprobado por la Cámara de Diputados, cuyo requisito es indispensable.

Hecho doble y de buena fé, en la ciudad de Moca, á los doce días del mes de Abril de mil novecientos nueve.

El Presidente del Ayuntamiento: (fdo.) Manuel Cáceres.

Los Prestamistas: (fdos). Lara Hermanos.

§ Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados á los cinco días del mes de Mayo de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente: Octavio Beras.—Los Secretarios: S. Otero Nolasco.—C. A. Nouel.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en la ciudad de Moca á los 6 días del mes de Mayo de 1909; año 66 de la Independencia y 46 de la Restauración.

El Presidente de la República,

R. CACERES.

Núm. 4877.—RESOLUCION del C. N. que aprueba un contrato de empréstito entre el Ayuntamiento de Samaná y Bonifacio Sangiovanni.—G. O. Núm. 1993 del 31 de Mayo 1909.

LA CAMARA DE DIPUTADOS.
En Nombre de la República.

Declarada la urgencia.

RESUELVE:

Visto el apartado 2º del artículo 24 de la Constitución del Estado.

Art. único. Aprobar en todas sus partes el contrato de empréstito celebrado entre el Ayuntamiento de la común de Samaná y el señor Bonifacio Sangiovanni y el que, textualmente, dice así:

CONTRATO

Entre el Ayuntamiento de la común de Samaná, debidamente representado por su Presidente, ciudadano Carlos Simón Cernuda, de una parte; y el señor Bonifacio Sangiovanni, comerciante de esta Plaza, natural de Italia, de la otra;

Se ha convenido:

1º El Ayuntamiento de Samaná, teniendo la necesidad de terminar la obra del Mercado Público en construcción y de construir un Matadero que responda á las necesidades actuales, ha solicitado y obtenido del señor Bonifacio Sangiovanni un préstamo por la suua de \$5000 (cinco mil pesos oro americano), los cuales dicho señor se compromete á facilitarle, á título de